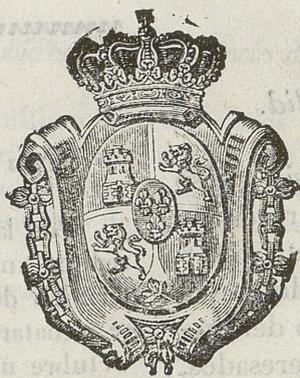


Núm. 148.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 11 de Diciembre de 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden rebajando desde 1.º de Enero próximo á cincuenta reales la arroba de impresos que se remitan por el Correo.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion sobre la necesidad de reformar mi Real decreto de 24 de Octubre de 1849, Vengo en resolver, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, lo siguiente:

Primero. Los impresos á que se refiere el artículo 8.º del Real decreto antes citado, que se porteaban por medio del correo á ciento ochenta reales cada arroba, pagarán en lo sucesivo á razon de cincuenta reales, si reunen las circunstancias que detalla el expresado artículo.

Segundo. Se derogan los artículos 20 y 22 del referido Real decreto, y en su consecuencia las cartas que se nieguen á recibir las personas á quienes vayan dirigidas quedarán en las Administraciones de correos á las que se les haya hecho el cargo.

Tercero. Se exceptúan los periódicos é impresos que se hallan en el caso que indica la resolucion anterior, que seguirán devolviéndose á las Administraciones de donde procedan.

Cuarto. Estas disposiciones empezarán á regir en 1.º de Enero de 1852.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Manuel Bertran de Lis.

Direccion general de Correos.

Derogados los artículos 20 y 22 del Real decreto de 24 de Octubre de 1849, por el que S. M.

se ha servido expedir con esta fecha, se hace indispensable alterar la instruccion de 1.º de Diciembre de aquel año, respecto al modo de proceder en las Administraciones de Correos con las cartas devueltas; en su consecuencia la Reina se ha servido mandar lo siguiente:

1.º Con arreglo á lo que dispone el artículo 19 del citado Real decreto, nadie estará obligado á admitir mas cartas de las que se le dirijan que las que designe en el acto de recibirlas de mano del cartero ó persona encargada de su entrega por el ramo de Correos.

2.º Una vez admitida la carta en los términos expresados en el párrafo anterior, no habrá derecho á devolverla, aunque la devolucion se haga inmediatamente por los mismos interesados.

3.º Los Administradores de Correos que contravengan á lo dispuesto en los párrafos anteriores ó que admitan cartas devueltas con alguna señal evidente de haber sido abiertas, serán responsables del porteo de las mismas, descontándoseles el valor de sus propios sueldos, sin perjuicio de lo que proceda segun la gravedad del caso.

4.º Las cartas devueltas á consecuencia del derecho que establece el párrafo primero quedarán en la Administracion de Correos donde se hubieren cargado, conservándose con las demas sobrantes para remitirlas á la Direccion de Contabilidad en el tiempo y época que está dispuesto.

5.º Los periódicos é impresos, asi como las cartas que tengan timbre indicando la persona que las escribió, se continuarán devolviendo á la Administracion de su procedencia cuando no quieran recibirlos las personas á quienes se dirijan, en cuyo caso se obrará como dispone la instruccion de 1.º de Diciembre de 1849 ya citada.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1851.—Bertran de Lis.—Señor Director general de Correos.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En el Ministerio de Hacienda se hallan sin curso considerable número de solicitudes por carecer de los requisitos prevenidos en el Real decreto de 8 de Agosto del corriente año sobre el uso del papel sellado. Se hace saber al público por medio del Boletín oficial para conocimiento de los interesados, y se encarga á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia dén publicidad por bandos, ó de la manera mas conveniente, á este anuncio, bajo su responsabilidad, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia si no tuviesen curso sus solicitudes. Valladolid 7 de Diciembre de 1851.=José Rafael Guerra.

Núm. 268.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Para que se anticipe todo lo posible la formación de los documentos de abono de todas las clases comprendidas en el presupuesto de la Guerra, correspondientes al mes actual, se previene á las Juntas de Beneficencia de esta provincia remitan á la Intervencion de este distrito, por conducto de los Comisarios de Guerra, en los diez primeros dias del mes de Enero próximo, las reclamaciones de estancias devengadas y no satisfechas hasta fin del año actual. Tambien se encarga á los Ayuntamientos presenten en las oficinas de Hacienda en los meses de Enero y Febrero todos los recibos del suministro hecho á las tropas del Ejército hasta fin del corriente mes para solicitar la competente formalizacion de la Administracion militar. Valladolid 7 de Diciembre de 1851.=José Rafael Guerra.

Núm. 269.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley electoral vigente, inserta en el número 58 del Boletín oficial de esta provincia correspondiente al 14 de Mayo de 1846, los Alcaldes han de revisar las listas electorales para Diputados á Cortes, y formar la nota razonada de que trata el mismo artículo en sus cuatro casos, y remitirla á este Gobierno de provincia en los primeros quince dias del mes actual. En su consecuencia, y á fin de que pueda cumplirse por mi parte lo dispuesto en los artículos siguientes, encargo muy especialmente á todos los Alcaldes la mayor exactitud en la formación de la expresada nota, que deberá quedar en mi poder, ó aviso de no haber variacion, antes del 24 del actual precisamente; advirtiéndole que si para dicho dia no estuviesen reunidas todas las notas indicadas, pasará un Comisionado á recogerla, sin mas aviso, á costa de los respectivos Alcaldes que resulten en descubierto. Valladolid 9 de Diciembre de 1851.=José Rafael Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de Beneficencia de la provincia de Valladolid.

Por la cantidad de 2000 reales de capital y 60 de réditos anuales está hecha postura á las tierras sitas en término de Arroyo, propias del Hospicio provincial, que se remataron en venta á censo reservativo el dia 31 de Octubre último. Las personas que deseen interesarse en la mejora del cuarto podrán hacerlo dentro de los noventa dias siguientes al de la celebracion del remate, que cumplan en 29 de Enero del año próximo de 1852. Valladolid 13 de Noviembre de 1851.=El Presidente, José Rafael Guerra.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

ESCUELA DE NIÑAS VACANTE EN ESGUEVILLAS.

Su dotacion consiste en 900 reales anuales satisfechos por trimestres, y las niñas que no sean pobres pagarán de retribucion mensual 1 real las de los primeros conocimientos hasta escribir y coser, 1 ½ las que escriban y cosan, 4 las que cuenten, borden y corten, y 6 las que reciban mayor instruccion, siendo de su cuenta la casa habitacion y local de la escuela, como asi bien la enseñanza de las niñas pobres que señalare el Ayuntamiento.

No habiendo Maestras con título que la soliciten en las tres veces que se ha anunciado, ha acordado esta Comision admitir las solicitudes de las que no le tengan, viniendo acompañadas de la certificacion de buena conducta y sujetándose la nombrada á un examen particular ante el Señor Inspector y Maestra examinadora. Valladolid 24 de Noviembre de 1851.=El Presidente, José Rafael Guerra.=Manuel Santos Martin, Secretario.

Administracion de Contribuciones Indirectas de Valladolid.

Habiéndose concluido el año porque se concedió el depósito á los Cosecheros de Vino, vecinos de esta Ciudad, y no habiendo solicitado de esta Administracion la correspondiente prórroga para la continuacion de los mismos como está prevenido, se hace preciso que los Cosecheros que tengan existencias de dicho liquido, presenten en esta Oficina las respectivas solicitudes pidiendo la citada prórroga en el término de tres dias, contados desde el en que se publique en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho término se procederá á liquidar sus depósitos, reclamando los correspondientes derechos sin excusa alguna. Valladolid 5 de Diciembre de 1851.=Justo Gonzalez Romero.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Por segunda vez se convocan licitadores á la contrata del acopio de 20,000 adoquines de las canteras de la Parrilla, cuya subasta se verificará á las doce del dia 14 del corriente en la Sala baja de la Casa Consistorial, hallándose el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaria del Ilustre Ayuntamiento. Valladolid 9 de Diciembre de 1851.=Calixto F. de la Torre.=Pedro Caballero, Secretario.

Gobierno de la provincia de Leon.

Aprobada por Real orden de 20 del mes último la retasa de los bienes que á continuacion se expresan, del comun de la villa de Valderas, cuyo remate por la primera tasacion no tuvo efecto por no haberse ofrecido proposiciones legales, se procederá á su nueva subasta con la variacion indicada el dia 6 del mes de Enero próximo, ante mi autoridad en esta capital, y ante la del Alcalde Presidente del Ayuntamiento en la precitada villa, advirtiendo que principia este acto á las doce de la mañana.

Relacion de las fincas que se citan.

BIENES.	CALIDAD.	RENDIMIENTO Reales.	TASACION. Reales.	RETASA. Reales.
La Panera de la villa, en buen estado.	»	320	20204	15000
La Reguera de Valdelosmuertos de abajo..	Secano trigal.	135 17	7410	3225
El quínon núm. 1.º de los Pelambres.	Idem idem.	96	3360	2400
El valdío de los Redales al grande.	Regadío y secano trigal.	114	4320	4032
Id. el de Carrepidea.	Secano morcajal.. . . .	63 8	2125	1275

Leon 1.º de Diciembre de 1851.=Inguanzo.

Alcaldía constitucional de Villabaruz.

En virtud de no haber tenido efecto, por falta de licitadores, el arrendamiento de las especies sujetas á la Contribucion de consumos de esta villa para el año próximo de 1852, el Ayuntamiento ha acordado señalar los dias 14 y 21 de este mes para sus remates, bajo los tipos siguientes:

	Rs. vn.
Vino de todas clases.	1541
Aguardiente.	350
Aceite.	412
Carne y tocino.	1074
Vinagre.	9
Jabon duro y blando.	80
Total.	3466

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores, Villabaruz 5 de Diciembre de 1851.=El A. P., José Cembranos.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes.

En virtud de no haber tenido efecto el arrendamiento de las especies determinadas á los derechos sujetos á consumos de este pueblo para el año que viene de 1852, por falta de licitadores, aunque se han corrido los correspondientes avisos, el Ayuntamiento de la misma, con arreglo al artículo 111 de la Instruccion de 23 de Mayo de 1845, ha bajado una tercera parte del tipo en cada una de las especies y con las mismas condiciones que constan del expediente, á saber:

	Rs.	Mrs.
Por los derechos de vino bajada una tercera parte.	438..	
Por los de aguardiente id.	80..	22
Por los de aceite id.	92..	
Por los de carnes y tocino en vivo y muerto id.	296..	
Por los de vinagre id.	4..	
Por los de jabon id.	27..	12
Total.	938..	

Las personas que gusten solicitar dichos ramos pueden presentar sus posturas en la Secretaría del Ayuntamiento, estando la subasta abierta por el término que previene la Instruccion. Villanueva de los Infantes 4 de Diciembre de 1851.=El A. C., Antonio Ruiz.=Por orden, Francisco Gil, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que habiéndose finalizado por la Junta pericial el padron de riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir para la derrama de la Contribucion territorial del año próximo de 1852, ha acordado el Ayuntamiento se exponga al público en las Salas Consistoriales, desde el dia 8 del presente mes hasta el 15 del mismo, á fin de que los vecinos y hacendados forasteros que tengan prédios rústicos y urbanos en el rádio de este término puedan reclamar los agravios que se les hubiesen irrogado. Medina de Rioseco 4 de Diciembre de 1851.=El Presidente, Pedro Diez Olaso.=Jacinto M. Amo, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Aldeamayor.
- Aguilar de Campos.
- Camporedondo.
- Gaton.
- La Zarza.
- Mojados.
- Pozaldez.
- Roturas.
- Salvador de Zapardiel.
- Villavaquerin.
- Villahámete.

Alcaldía constitucional de Valdenebro.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa, por defuncion del que la obtenía: su dotacion total se ha evaluado en 4600 reales pagados exclusivamente por todos los vecinos (con la condicion de tener Mancocho para la

barba), cuya cobranza será de cuenta del profesor de la manera que se le manifestará el día de su admision, en el mes de Setiembre de cada un año. Los que gusten aspirar á dicha plaza podrán verificarlo en el término de quince días, contados desde [el] en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, dirigiendo sus solicitudes acompañadas de un testimonio del título en que acredite ser Cirujano de segunda clase, pues sin este requisito y el de mandar dichas diligencias al Alcalde que suscribe, francas de porte, no se las dará curso alguno. Valdencbro 13 de Noviembre de 1851.—Pedro Argüello.

Alcaldía constitucional de Canillas.

Se halla vacante la plaza de Cirujano Titular de la villa de Canillas de Esgueva, en el partido de Valoria la Buena, cuya dotacion consiste en 140 fanegas de morcajo de buena calidad cobradas por el facultativo en el mes de Setiembre de cada año, á cuyo efecto hará la Corporacion municipal el correspondiente reparto cobratorio; cuya plaza se anuncia por segunda vez no habiéndose provisto por falta de aspirantes el día señalado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Alcalde constitucional de esta villa hasta el 18 de Diciembre que se proveerá por los vecinos de la misma. Canillas 18 de Noviembre de 1851.—El A. P., Francisco Mate.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID,

Domingo 7 de Diciembre de 1851.

	Rs. vn. Mrs.
Ha ingresado en este día correspondiente á 180 imposiciones, de las cuales 8 son de nuevos imponentes la cantidad de. . .	3,855..
Se ha devuelto á petición de 5 interesados.	2,735.. 2

El Director de Semana,
Faustino Alderete,

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Noviembre de 1851 se ha facilitado por dicho establecimiento en 50 operaciones sobre empeños de alhajas y negociacion de letras la cantidad de. . . 48,116.. 7

Han ingresado por 66 desempeños de alhajas y vencimiento de letras. 63,933..

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Diciembre del año pasado acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director,
Manuel Aparicio

Juzgado de primera instancia de Rioseco.

En este Juzgado se instruye causa criminal de oficio en averiguacion y castigo de los que en la noche del 23 de Octubre último entraron en la bodega que Carlos Mucientes, vecino de Villalba, tiene extramuros de esta, y derramaron el vino de un carral, llevándose de otro que deshicieron seis arcos de hierro, cada uno de largo en circunferencia como cuatro varas, de ancho sobre dos dedos, y todos en buen estado. Al servicio público interesa el recobro de dichos arcos y la aprehension de los malhechores; por lo mismo se encarga á los Alcaldes y justicias de los pueblos, destacamentos de Guardia Civil y agentes de Proteccion y Seguridad pública de la provincia, que en sus respectivos distritos vigilen y cumplan su cometido con el celo correspondiente, á fin de lograr dicho recobro de efectos y aprehension de los delincuentes.

D. Melchor Bermejo y Escalona, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la noche del 10 de Setiembre próximo pasado fueron robados á Julian Sanchez, vecino de San Pelayo, varios efectos que se expresan con sus señas á continuacion, por lo cual me hallo instruyendo causa criminal, en la cual tengo mandado por auto de este día se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para que por medio de los dependientes de Proteccion y Seguridad pública se procure y averigüe el paradero de dichos efectos, y siendo habidos, sean remitidos á este Tribunal con las personas en cuyo poder se hallaren. Mota 10 de Noviembre de 1851.—Melchor Bermejo.—Por su mandado, Pascual García.

Efectos robados. Un par de calzones usados de paño de color de castaña con dos botones dorados de cadena redondos á los lados de las rodillas.—Una chaqueta del mismo paño con forro blanco de lienzo delgado.—Otro par de calzones de paño de Santa María, nuevos, con nueve botones dorados á los lados de las rodillas, con forro tambien blanco y cordones de algodón por ataderas.—Un chaleco de paño fino de color de castaña con forro de percalina y botones dorados.—Una faja encarnada de estambre, nueva.—Un jugon de seda negra, mediano, de una niña.—Un par de botas de becerro blanco, el ribete de arriba ancho con ramos bordados de cáñamo azul, con el nombre de Julian Sanchez.

ANUNCIO PARTICULAR.

Para el día 15 de Diciembre de doce á una en la Escribanía de D. Genaro Quintanilla, soportales de Cantareras, tendrá lugar el remate de una casa calle de la Lencería núm. 17, tasada en 29,472 reales; y un majuelo de doce aranzadas, al pago de Argales, tasado en 1,200 reales, de la pertenencia de D. Valentin Andrés Barrera y su esposa. La persona que quiera hacer postura acuda á la Escribanía de D. Nicolás Segoviano ó á dicho sitio y hora.